



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°131

SANTIAGO, 17 DE JULIO DE 2025.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.722 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2025; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 036, de 2024 y la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°552 del 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; la Circular N° 11 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones complementarias respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes a instituciones privadas.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.



3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios (SUBPO) dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), tiene por misión reconocer, respetar y promover las culturas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena. Para ello, apoya y promueve la implementación de políticas públicas, planes y programas culturales con enfoque de derechos humanos y territorial, contribuyendo a la revitalización y protección del patrimonio cultural con sus expresiones artístico-culturales, tradicionales-contemporáneas de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente chileno.
4. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2025, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, según lo previsto en el artículo 23 de dicha ley, se autoriza excepcionalmente, la asignación de recursos sin concurso público a las instituciones privadas cuando: b) Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como su ejecutor.
6. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
7. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 10 diálogos de seguimiento con representantes indígenas y afrodescendientes durante el año 2025 en la Región de Valparaíso, con el objetivo de definir de manera conjunta la continuación de las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones participantes del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, acorde al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025), en aplicación del derecho colectivo de participación reconocido en el artículo 7 del Decreto N° 236 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.
8. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo: **“Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”**, **“Investigación en memorias y sitios de significación cultural de los pueblos indígenas y tribal afrodescendiente”**, **“Fortalecimiento de espacios culturales y/o de trascendencia cultural de los pueblos indígenas y pueblo tribal afrodescendiente”** y **“Encuentros y difusión”**.

9. Que, la **Asociación Indígena Witrapürran** es una organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: a) Promover el desarrollo del Pueblo Mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; b) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del Pueblo Mapuche; c) Incentivar la participación de la población mapuche residente en esta ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin; d) Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos; e) Procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias; f) Estrechar vínculos de cooperación y solidaridad entre sus miembros y demás organizaciones de raíces comunes; g) Desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, de acuerdo con el artículo 37 letra C de la Ley N° 19.253; h) Impulsar y participar en programas de educación y capacitación de sus miembros en general y dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, artística cultural y educacional; i) Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y medios que requieren para su mejor desarrollo de sus actividades; j) Difundir los derechos civiles, sociales y económicos de las personas indígenas según normas, reglamentos y leyes establecidas; k) Participar en todos aquellos programas de progreso social, cultural que beneficien a los niños, jóvenes, adultos y familias de sus asociados; l) Proponer ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, proyectos o acciones en beneficio de los niños, jóvenes, adultos, familias de sus asociados y de las personas indígenas en general.
10. Asimismo, la **Asociación Indígena Witrapürran** ha sido validada por los representantes que participaron en los diálogos de seguimiento 2025, como ejecutora para la implementación de la línea **“Transmisión y Revitalización de Expresiones Culturales y Revitalización Lingüística”**, mediante la celebración de un convenio de colaboración que tenga por objeto la realización de iniciativas orientadas a la revitalización cultural indígena en la comuna de Calle Larga.
11. Que, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN** se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, desde el 09 de abril de 2008, según certificado de inscripción de fecha 25 de abril del 2025. Por otra parte, la asociación acredita experiencia desde el año 2019 en la implementación de talleres de enseñanza del mapudungun, talleres de oficios tradicionales como tejido en telar, alfarería, orfebrería, huerta, gastronomía, así como actividades vinculadas al juego ancestral palín y a la medicina ancestral mapuche, según certificado de fecha 29 de mayo del 2025, suscrito por César Maldonado Gamboa, Subdirector (s) de Pueblos Originarios.
12. Que, según el certificado de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por César Maldonado Gamboa, encargado de la Sección de Administración y Finanzas de la Subdirección de Pueblos Originarios, la **Asociación Indígena Witrapuran** ha dado cumplimiento con la obligación de rendir cuenta, respecto a de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, según lo dispone el art. 24 N° 6 de la Ley 21.722.
13. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la **Asociación Indígena Witrapuran**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: **“Realizar las iniciativas en la Provincia del Marga Marga, enmarcadas en la Línea de**



Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística, comprometida en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, Región de Valparaíso.” siendo una organización ejecutora, según en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, Región de Valparaíso suscrito el 17 de marzo de 2023.

14. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.
15. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N° 21.722 en la cual se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y la Asociación deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4; y la **Asociación Indígena Witrapürran**, R.U.T N° 65.684.490-6, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos)** a la asociación, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Huérfanos 770 piso 6, comuna de Santiago, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**” por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPÜRRAN**, R.U.T N° 65.684.490-6, representada para estos efectos por su presidente doña **ANA MARÍA VÁSQUEZ ANCAQUIR**, cédula nacional de identidad N° 10.519.585-0, correo electrónico parquerukalawen@gmail.com, ambas domiciliadas para efectos de este convenio en Sargento Aldea N° 660, comuna de Villa Alemana, Región de Valparaíso, en delante “**la Asociación**” o “**el ejecutor**”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:



El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la asociación nacional y de su inserción en la asociación internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Asociación Indígena Witrapuran**, es una organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: a) Promover el desarrollo del Pueblo Mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; b) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del Pueblo Mapuche; c) Incentivar la participación de la población mapuche residente en esta ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin; d) Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos; e) Procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias; f) Estrechar vínculos de cooperación y solidaridad entre sus miembros y demás organizaciones de raíces comunes; g) Desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, de acuerdo con el artículo 37 letra C de la Ley N° 19.253; h) Impulsar y participar en programas de educación y capacitación de sus miembros en general y dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, artística cultural y educacional; i) Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y medios que requieren para su mejor desarrollo de sus actividades; j) Difundir los derechos civiles, sociales y económicos de las personas indígenas según normas, reglamentos y leyes establecidas; k) Participar en todos aquellos programas de progreso social, cultural que beneficien a los niños, jóvenes, adultos y familias de sus asociados; l) Proponer ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, proyectos o acciones en beneficio de los niños, jóvenes, adultos, familias de sus asociados y de las personas indígenas en general. Asimismo, la Asociación ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2023 para la ejecución de las actividades acordadas en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Valparaíso (2023-2025), para la implementación de la línea “**Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística**”.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar los talleres e iniciativas en la comuna de Villa Alemana, en la Provincia de Marga Marga, enmarcadas en la Línea de Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, Región de Valparaíso.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

1. Realizar 7 talleres de oficios de pueblos indígenas y lengua mapudungun en la comuna de Villa Alemana, con una metodología teórico – práctico, durante los meses de julio a noviembre del 2025.
2. Realizar 1 curso compuesto de 6 módulos sobre el Arte textil Mapuche, con una metodología teórica-práctica, durante los meses de septiembre de 2025 a febrero de 2026.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetivos, se contempla el desarrollo de las siguientes iniciativas según hito:

Hito N°1: Talleres de Oficios Ancestrales Witrapuran 1era Etapa					
Línea regional: “Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística”					
N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Taller Huerto Agroecológico desde la Cosmovisión Mapuche	20	Ruka Lawen Witrapuran, Villa Alemana	Julio 2025	<p>Taller teórico-práctico de 18 horas</p> <p>Este taller se presenta como un primer acercamiento al oficio de la huerta Mapuche. Desde esta tradición, el trabajo de la huerta comprende el conocer de los astros y sus movimientos, entender los ciclos naturales de los cultivos, reconocer el valor de las semillas tradicionales y posicionar a las personas como una más dentro de la inmensidad del itrofilmongen, naturaleza. Por el contenido espiritual y tradicional que se busca enseñar, es que la principal metodología es la oralidad, el nutram. Buscando con ello tener un acercamiento respetuoso y reconocer también los conocimientos de quienes asisten al taller, generando dinámicas de reciprocidad y elaboración conjunta de los saberes.</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservar la cultura y tradición. • Compartir y enseñar las prácticas y conocimientos tradicionales de la huerta mapuche, como la siembra el cuidado y cosecha de productos y promover conocimientos ancestrales sobre el pueblo mapuche. • Generar autoconocimiento entre las participantes compartiendo saberes. • Fomentar la producción y consumo de alimentos saludables y tradicionales en la comunidad mapuche y no mapuche. • Promover prácticas sostenibles y respetuosas con el medioambiente como el uso de semillas nativas y la conservación de la diversidad. <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor(es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p>

1.2	Taller Mapudungun Intermedio	20	Ruka Lawen Witrapuran, Villa Alemana	Julio 2025	<p>Taller teórico-práctico de 20 horas</p> <p>Objetivos Generales: Que el alumno sea capaz de utilizar la lengua mapuzungun en forma fluida en situaciones de la vida diaria. Reconocer y valorar aspectos de la Cosmovisión Indígena Mapuche.</p> <p>Objetivos Específicos: Reconocer y describir acciones de rutina. Utilización de conectores en su relato. Ser capaz de leer y comprender pequeños textos en mapuzungun.</p> <p>Beneficios para los participantes: Acceder a determinados conocimientos de la cultura mapuche en forma gratuita, tener la posibilidad de poder conectarse desde la comodidad de su hogar, posibilidad que otros miembros del grupo familiar puedan participar accediendo también a este conocimiento. Adquirir las herramientas básicas fonológicas, lexicológicas y morfosintácticas para comunicarse en mapuzungun en situaciones formales e informales relacionadas con el Pentukun y Chaliwün que le permitirá a su vez interactuar con sus pares. Posibilidad de adquirir conocimiento y valores de la cultura mapuche a través de la cosmovisión. Fortalecimiento de la identidad indígena en la urbe para la población indígena urbana participante. Ahorro de tiempo y dinero al no tener que desplazarse.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p>
-----	------------------------------	----	--------------------------------------	------------	--

Hito N°2: Talleres de Oficios Ancestrales Witrapuran 2da Etapa y Curso de Arte Textil Mapuche

Línea regional: "Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística"

N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
2.1	Taller Alfarería Mapuche Nivel II	20	Ruka Lawen Witrapuran, Villa Alemana	Agosto 2025	<p>Taller teórico-práctico de 22 horas</p> <p>La importancia de profundizar en el conocimiento del oficio tradicional dictado por una wizüfe (Alfarera Mapuche), el taller presenta un enfoque en el conocimiento y revalorización histórica de nuestros saberes ancestrales mapuche, en el arte del oficio del barro, dando visibilidad a nuestras artes ancestrales, difundiendo saberes y técnicas utilizadas por nuestros ancestros compartiendo el saber del barro integrando la cultura, idioma y cosmovisión transmitiendo el amor la pasión en el conocimiento del barro.</p>

					<p>El taller crea una importante conexión con nuestros orígenes y la naturaleza, guiándonos y enseñando a valorizar nuestro entorno, nuestro planeta al diseñar y moldear una pieza con nuestras propia</p> <p>Objetivos del taller</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar en el Rescate, preservación de este oficio así como acercar la historia de los saberes ancestrales mapuche integrando nuestra lengua materna mapudungun a través de la elaboración de nuevas piezas alfareras. Aprender a crear y moldear nuevas piezas con nuevas técnicas y conocimientos en piezas alfareras con sus propias manos y basados en la cultura ancestral mapuche de los saberes del barro. Intercambiar experiencias, saberes e historias ancestrales de la cultura mapuche relacionadas con el barro. <p>Metodología</p> <ul style="list-style-type: none"> Taller presencial, expositivo y participativo a través del aprendizaje oral y las experiencias de los participantes. Presentación del Taller Contexto Histórico Preparación de materiales Técnicas de modelado Decoración y diseños Cocción Presentación final o exposición de piezas <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p>
2.2	Taller Mapudungun Avanzado	20	Modalidad Virtual, comuna Villa Alemana	Agosto 2025	<p>Taller teórico-práctico de 20 horas</p> <p>Objetivos Generales: Que el alumno sea capaz de utilizar la lengua mapuzungun en forma fluida en un nivel avanzado estableciendo situaciones comunicativas de la vida diaria. Reconocer y valorar aspectos de la Cosmovisión Indígena Mapuche. Traducir textos de nivel avanzado Reproducir oralmente textos con fluidez en mapuzungun.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Utilizar correctamente expresiones relacionadas con la salud y los estados de ánimo personales y de otras personas. Producir diálogos orales y escritos relacionados con situaciones de la vida cotidiana Ser capaz de leer y comprender textos en mapuzungun de nivel avanzado respondiendo a preguntas. <p>Beneficios para los participantes:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Acceder a determinados conocimientos de la cultura mapuche en forma gratuita, tener la posibilidad de compartir con diversas personas en un ambiente pertinente a la cultura. • Adquirir las herramientas fonológicas, lexicológicas y morfosintácticas para comunicarse en mapuzungun en un nivel avanzado, en situaciones formales e informales relacionadas con situaciones de la vida diaria que le permitirá a su vez interactuar con sus pares. • Posibilidad de adquirir conocimiento y valores de la cultura mapuche a través de la cosmovisión. Fortalecimiento de la identidad indígena en la urbe para la población indígena urbana participante. <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p>
2.3	Taller Medicina Mapuche: Hierbas Medicinales II	25	Ruka Lawen Witrapuran, Villa Alemana	Septiembre 2025	<p>Taller teórico-práctico de 12 horas</p> <p>El conocimiento de la herbolaria mapuche es un pilar fundamental en la medicina tradicional indígena y en el vínculo espiritual, cultural y territorial de las comunidades con la naturaleza. Esta sabiduría, transmitida de generación en generación a través de la oralidad y la experiencia, no solo resguarda saberes medicinales, sino que también fortalece la identidad cultural y el cuidado del entorno natural.</p> <p>Este taller busca el fortalecimiento del equipo de salud, de los socios de la comunidad mapuche y de personas interesadas en profundizar en el conocimiento de las hierbas medicinales del territorio. La iniciativa permite ampliar saberes sobre propiedades, usos y preparaciones de nuevas plantas medicinales, fomentando la recolección sostenible y el aprendizaje comunitario desde la práctica oral y la experiencia colectiva.</p> <p>Al propiciar este espacio, se contribuye al resguardo del patrimonio medicinal indígena, se promueve el autocuidado con pertinencia cultural y se favorece la articulación de saberes ancestrales con prácticas de salud actuales, respetuosas del medio ambiente y de la cosmovisión mapuche.</p> <p>Objetivo General Fortalecer los conocimientos y prácticas comunitarias en torno a la herbolaria mapuche, promoviendo el aprendizaje colectivo, el uso responsable de hierbas medicinales y su recolección sostenible.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer las propiedades, usos y recomendaciones de nuevas

					<p>hierbas medicinales presentes en el territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y recolectar de manera sostenible hierbas medicinales respetando el entorno natural y las prácticas tradicionales. • Avanzar en la elaboración de remedios naturales, infusiones, macerados y otras preparaciones propias de la medicina mapuche. • Fortalecer el vínculo entre los saberes ancestrales y las prácticas de salud comunitarias, integrando la experiencia oral de las y los participantes. <p>Resultados Esperados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las y los participantes adquieran nuevos conocimientos sobre hierbas medicinales, sus propiedades y usos pertinentes. • Que se logre identificar y recolectar hierbas medicinales de forma sostenible, respetando la biodiversidad del territorio. • Que se elaboren remedios naturales y otras preparaciones medicinales tradicionales, fortaleciendo la autonomía en el autocuidado de la salud. • Que se promueva la transmisión intergeneracional y comunitaria de saberes herbolarios mapuche. • Que se consoliden lazos entre el equipo de salud, la comunidad mapuche y otras personas interesadas, en torno al resguardo de la medicina tradicional indígena. <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p>
2.4	Taller Medicina Mapuche	20	Ruka Lawen Witrapuran, Villa Alemana	Octubre 2025	<p>Taller teórico-práctico de 14 horas</p> <p>La medicina mapuche constituye un saber ancestral integral que aborda la salud desde una perspectiva holística, vinculando lo físico, espiritual, emocional y social de la persona con su entorno natural y comunitario. Este conocimiento, transmitido oralmente de generación en generación, es resguardo de los agentes tradicionales mapuche, quienes a través de tratamientos, ceremonias, ritos y una relación espiritual con la naturaleza, mantienen viva esta práctica fundamental para la identidad cultural.</p> <p>El presente taller tiene como propósito fortalecer al equipo de salud, a los socios de la comunidad mapuche y a la comunidad en general interesada en profundizar en la medicina mapuche integral, favoreciendo espacios de aprendizaje y diálogo intercultural. Asimismo, busca preservar, valorar y difundir estos conocimientos, fomentando la conexión con la espiritualidad mapuche y el respeto por la medicina indígena como patrimonio cultural y herramienta vigente para el bienestar integral.</p>

				<p>Objetivo General Preservar, promover y fortalecer los conocimientos ancestrales de la medicina mapuche, favoreciendo su valoración y aplicación en el ámbito comunitario y de salud intercultural.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservar y promover conocimientos ancestrales sobre la medicina del pueblo mapuche. • Fomentar la conexión con la naturaleza y la espiritualidad mapuche como elementos esenciales para la salud integral. • Conocer en profundidad tratamientos, ceremonias y ritos realizados por los agentes tradicionales de la medicina mapuche. • Reconocer y valorar la sabiduría y las prácticas ancestrales mapuche, promoviendo su integración en espacios de salud intercultural. <p>Resultados Esperados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las y los participantes adquieran conocimientos actualizados y pertinentes sobre la medicina mapuche, su cosmovisión y sus prácticas. • Que se fortalezcan los vínculos entre agentes tradicionales, equipo de salud y comunidad, favoreciendo el respeto y resguardo de estos saberes. • Que se promueva una comprensión más amplia de los conceptos de salud y enfermedad desde la mirada mapuche, reconociendo su valor en contextos interculturales. • Que se fomente la transmisión oral e intergeneracional de la medicina mapuche y su aplicación práctica en la comunidad. <p>Metodología</p> <ul style="list-style-type: none"> • El ciclo de jornadas se desarrollará de manera presencial, combinando exposiciones teóricas y actividades participativas. Las temáticas contemplarán: • Introducción a la cosmovisión y filosofía mapuche • Conocimiento de agentes tradicionales, ceremonias y ritos. • Conceptos de salud y enfermedad desde la cosmovisión mapuche • Feyentun Mapuche (confianza y espiritualidad) • Mapuche Lawentun (saberes sobre hierbas y medicina tradicional) • Reflexión sobre interculturalidad en salud. <p>Se promoverá el diálogo de saberes, la experiencia oral, el intercambio comunitario y el respeto por las tradiciones ancestrales en todas las instancias.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es)</p>
--	--	--	--	---

					según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.
2.5	Taller Orfebrería Mapuche nivel Básico	14	Ruka Lawen Witrapuran, Villa Alemana	Octubre a noviembre 2025	<p>Taller teórico-práctico de 22 horas</p> <p>La Asociación reconoce la importancia de rescatar y revitalizar el oficio ancestral del Retrafe, una práctica tradicional mapuche vinculada a la elaboración de piezas utilitarias y ceremoniales en madera, cargadas de significados culturales y espirituales. Este oficio, heredado a través de generaciones, representa un patrimonio invaluable que debe preservarse y transmitirse, especialmente a las nuevas generaciones, para mantener viva la cultura mapuche en su propio entorno territorial.</p> <p>A través de este taller, se busca no solo conservar la técnica artesanal, sino también fortalecer la identidad cultural mapuche y generar un espacio de intercambio intercultural, donde participantes de distintos orígenes puedan aprender sobre la cultura mapuche mediante la experiencia directa y el trabajo colectivo a través de la orfebrería ancestral.</p> <p>Objetivo General Preservar y promover el patrimonio cultural del pueblo mapuche a través de la enseñanza y transmisión del oficio tradicional del Retrafe.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservar y promover el patrimonio cultural y las técnicas tradicionales del Retrafe. • Fortalecer la identidad cultural mapuche a través de la práctica de este oficio ancestral. • Crear un espacio de intercambio cultural y aprendizaje mutuo en un contexto de respeto y reconocimiento intercultural. <p>Resultados Esperados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las y los participantes reconozcan y valoren el oficio del Retrafe como parte del patrimonio cultural mapuche. • Que se transmitan técnicas, saberes y significados ancestrales a las nuevas generaciones. • Que se fortalezcan los lazos comunitarios e interculturales mediante la participación activa en el taller. • Que las y los participantes elaboren piezas sencillas utilizando técnicas tradicionales bajo la guía de una monitora mapuche, comprendiendo el sentido cultural de cada pieza realizada. <p>Metodología El taller se desarrollará de manera presencial, empleando la metodología del “aprender haciendo”, en la cual las y los participantes aprenderán de forma</p>

					<p>práctica bajo la orientación de una monitora con conocimientos tradicionales.</p> <p>Las actividades contemplarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del taller, sus objetivos y las herramientas utilizadas. • Enseñanza oral tradicional mapuche, transmitiendo saberes en forma directa y contextualizada. • Elaboración de proyectos simples, guiados por la monitora, en los cuales se aplicarán las técnicas del Retrafe. • Difusión de aspectos culturales mapuche mediante el relato del significado de cada pieza elaborada y su uso dentro de la cultura mapuche. <p>Este taller se plantea como un espacio de encuentro cultural, aprendizaje participativo y fortalecimiento de la identidad colectiva, promoviendo el respeto y valoración del conocimiento ancestral.</p> <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p>
2.6	<p>Curso: Formación en Arte Textil Mapuche, Cosmovisión, Mapudungun e Historia, con Enfoque en la Formación de Educadores de "Witral" Mapuche. 2° Año</p>	15	<p>Modalidad mixta, presencial en Parque Ruka Lawen de Villa Alemana, virtual mediante plataforma ZOOM</p>	<p>Septiembre 2025 a febrero 2026</p>	<p>133 horas cronológicas aproximadas.</p> <p>Este curso permite la continuidad del curso realizado entre los meses de enero y abril de 2025 del Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente Regional en su ciclo 4°, por lo que, en el caso del taller de mapudungun, se avanzaría hacia un nivel intermedio y en el caso de witrál, se agrega el "Kelgwo", con el fin de profundizar en conocimientos de otros territorios.</p> <p>La idea de la escuela es generar un espacio de aprendizaje y perfeccionamiento permanente, que ofrezca, tanto a los socios antiguos, como a quienes se irán incorporando, la oportunidad de profundizar en sus conocimientos de arte y cultura textil mapuche en la medida de sus conocimientos, habilidades e intereses.</p> <p>En este ciclo, el proyecto sería de continuidad del desarrollado anteriormente, profundizando en algunos aspectos e inquietudes surgidas durante el primer ciclo de la escuela, por lo que los participantes idealmente serían los mismos, pero esperamos a futuro, recibir nuevas y nuevos tejedores.</p> <p>Objetivo general Profundizar en los conocimientos culturales, de idioma, del witrál y cosmovisión, con el fin de formar tejedoras y tejedores integrales, permitiendo también el desarrollo de la transmisión comunitaria del oficio textil.</p> <p>Objetivos particulares - Fortalecer el conocimiento del mapudungun con un enfoque comunicacional.</p>

				<p>- Fortalecer los conocimientos de cosmovisión, cultura e historia mapuche con el fin de enriquecer el quehacer del witrál mapuche.</p> <p>- Adquirir herramientas pedagógicas para favorecer la transmisión del witrál mapuche.</p> <p>Metodología Mixta, presencial y virtual, pero con más énfasis en lo presencial.</p> <p>Fechas de desarrollo 6 meses de septiembre 2025 a febrero 2026.</p> <p>Módulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mapudungun intermedio enfocado en lo comunicacional 2. Patrimonio cultural mapuche 3. Cosmovisión 4. Witrál, hilado, torcido y tintes naturales 5. Kelgwo 6. Teoría del arte <p>El curso será evaluado, en base al cumplimiento de objetivos definidos para cada módulo, cada kimelfe establecerá sus propios criterios de evaluación para su módulo, pero para considerar que se ha cumplido el objetivo del curso, se evaluarán los siguientes aspectos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de asistencia, puntualidad • Participación activa en clases (comentar, preguntar, etc) • Responsabilidad, cumplimiento de las tareas dejadas por los kimelfe • Reflexiones grupales e individuales <ul style="list-style-type: none"> • Exposición final <p>Mediante el presente convenio se financiará los honorarios de monitor (es) según corresponda, así como los materiales en caso de ser necesario para su correcta ejecución.</p> <p>El cierre del curso contará con entrega de certificados de participación a las y los participantes de parte de la Subdirección de Pueblos Originarios.</p>
--	--	--	--	---

Respecto a los productos de las actividades, entiéndase por tal, aquellos certificados de participación elaborados por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Sección Regional de Valparaíso, que serán entregados, cuando corresponda, a las y los participantes de las iniciativas en formato digital, con copia de respaldo para la Subdirección. Sin perjuicio de lo anterior estos pueden ser otros tipos de productos acordados previamente con la asociación.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la asociación de la suma única y total de **\$8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos) en dos cuotas**, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Asociación Indígena Witrapuran**, RUT N° 65.684.490-6, dentro del año presupuestario 2025, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.



La primera cuota será un **anticipo del 20%**, correspondiente a **\$1.740.000.- (un millón setecientos cuarenta mil pesos)** para poder ejecutar el primer hito del presente convenio.

La segunda cuota será concluida el primer hito, y ascenderá al **80% del total restante del convenio**, correspondiente a **\$6.960.000.- (seis millones novecientos sesenta mil pesos)** contra entrega de informe financiero y de actividades respectivo a la primera cuota.

Se deja expresa constancia que, en ningún caso, la segunda cuota podrá abonarse durante el ejercicio presupuestario 2026. En caso de que, eventualmente, deba realizarse la transferencia de dicha cuota en ese año, el convenio finalizará con la ejecución de la actividad correspondiente al primer hito como la única actividad.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para las iniciativas, registro fotográfico, registro audiovisual, grabaciones de audio y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, monitores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, productores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la Asociación prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las



actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las organizaciones.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes dejan constancia que no existen otros convenios suscrito entre las instituciones, que actualmente se encuentren vigentes.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Asociación Indígena Witrapuran**, en dos cuotas la suma única y total de **\$8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2025 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la asociación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la asociación, que para efectos de este convenio será **Alexis Antinao Valenzuela**, Encargado de la Sección Regional de Valparaíso de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.
- d) Entregar a la asociación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio. En este sentido, cuando el ejecutor lo requiera, se le entregará el protocolo de implementación del ciclo del programa, el cual contienen lineamientos obligatorios para la asociación.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la asociación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la asociación, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la corporación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, del que constará acta.

- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Asociación Indígena Witrapuran

- a) La asociación señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: parquerukalawen@gmail.com. En caso de modificación del correo electrónico, la asociación deberá notificarlo al Servicio de forma escrita, inmediatamente producido el cambio.
- b) La asociación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la asociación **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley N° 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagares.
- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, un informe de rendición de cuentas y actividades final, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, publicaciones, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la asociación deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- g) Remitir las listas de asistencia firmadas por los participantes de las actividades a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el día 15 diciembre del 2025, sin perjuicio de que puedan ir entregando las listas a medida que van avanzando las sesiones, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas. De acuerdo al formato que se adjunta como Anexo N°1.

- h) Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc, la Asociación deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la contraparte de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- i) Definir como contraparte, que represente a la asociación, en la coordinación a doña **Ana María Vasquez Ancaquir**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades que este convenio establece.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) La Asociación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- l) La Asociación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- m) Respecto a los bienes muebles que se adquieran con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio, estos pasarán a formar parte del patrimonio del ejecutor.
- n) No podrá subcontratar con terceros, las actividades que constituyan el objeto principal del presente convenio.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la asociación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, la asociación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.



- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

El ejecutor se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

1. De la rendición financiera.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la Ley N° 21.722, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el Ejecutor deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N°30 de 2015.

El Ejecutor deberá rendir cuenta **mensual y únicamente a través del SISREC, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa,** y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con **documentos auténticos** digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que designe el Ejecutor para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el Ejecutor deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil Ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.



- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.
- d) Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la presentación de la rendición.
- e) Designar en la plataforma como Administrador y Encargado Ejecutor: **Ana María Vasquez Ancaquir**, RUT: 10.519.585-0, correo electrónico: parquerukalawen@gmail.com; Analista: **Orietta Curihuentro Catalán**, RUT: 8.158.464-8, correo electrónico: oriettasayen@gmail.com. En caso de cambiar estos nombres, por las razones que sea, deberá informarse a la brevedad y por escrito al Serpat.
- f) Los responsables del convenio se comprometen de igual manera a informar cualquier cambio en los perfiles de SISREC oportunamente al SERPAT.

La Subdirección de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al Ejecutor, a través de la plataforma SISREC; el Ejecutor tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

2. De la rendición de actividades.

De igual forma, el Ejecutor deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte de la Subdirección de Pueblos Originarios, junto con la rendición financiera, en el **plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el Ejecutor deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.



En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el Ejecutor **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo N°2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Asociación, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al Ejecutor, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.



El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero del 2026; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo del 2026.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado a petición formal realizada por el suscriptor del convenio o quien lo subrogue, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo propuesto. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio, sino facultativo para el Servicio, exigir una nueva garantía, en atención al riesgo involucrado en la modificación.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural analizará la solicitud, según los argumentos entregados y la necesidad de modificación. Dichas modificaciones serán aprobadas o rechazadas mediante acto administrativo que será notificado oportunamente al Ejecutor. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el Ejecutor el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.
5. En caso de que el Ejecutor no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsana las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.



El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el Ejecutor, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

NOVENO: GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al Ejecutor, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el Ejecutor deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **JOSÉ ANCAN JARA**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N°552, de 10 de abril de 2025, de este Servicio.

La personería de doña **ANA MARÍA VASQUEZ ANCAQUIR**, en su calidad de presidenta de la asociación, y que le habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPURAN** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ANA MARÍA VASQUEZ ANCAQUIR, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WITRAPURAN.

ANEXO N°1: LISTA DE PARTICIPACIÓN¹ ACTIVIDADES PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE

¹ Los datos solicitados, tienen el propósito de registrar la participación en esta instancia para fines de difusión, respaldo y registro histórico. Estos datos entregan información indispensable, para reportar resultados de asistencia (se entregan datos generales, no personales) y dar cumplimiento a indicadores con el MDSyF. Este registro fundamenta el presupuesto del Programa cada año. A su vez, las categorías de datos solicitadas, son de acuerdo al enfoque de derechos humanos, territorial e intercultural que aplica este programa social.



Región: _____

Fecha : _____

Nombre de actividad: _____

Componente del Programa: 1) Diálogos Participativos 2) Actividades Plan de Revitalización 3) Actividades de Difusión

Comuna: _____

Total participantes: Personas: _____ Organizaciones indígenas y/o afrodescendientes: _____

Nombre	Edad (Marcar con X el rango)						Sexo ² (Marcar con una X)			¿Es usted una persona en situación discapacitada? ³ Sí / No	Organización /Comunidad /Asociación a la que pertenece en la región	Pueblo originario, ¿cuál? / Afrodescendiente	Comuna	Teléfono y/o correo electrónico	Firma
	1 a 5	6 a 13	14 a 18	19 a 29	30 a 59	60 a 79	80 o más	Hombre	Mujer						

ANEXO N°2

USO DE LOGOS E IDENTIDAD GRÁFICA

El logo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (Serpat) debe incorporarse en toda pieza gráfica de difusión.

Logotipo Serpat con escudo sin sintetizar (uso en pieza impresa)

² Datos solicitados para reportar a requerimiento, de los Ministerios de la Mujer y Equidad de Género y de Desarrollo Social y Familia.

³ Las personas en situación de discapacidad son personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad." (Senadis).





Logotipo Serpat con escudo sintetizado (uso en pieza digital)



Para no dificultar la lectura del logo, sus aplicaciones deben respetar un tamaño mínimo. Para medirlo, se considera el ancho de la base del logo.

El tamaño mínimo admitido para impresión es de 2,5 cm. Para aplicación digital 100 px de ancho. Ambas medidas corresponden a su proporción horizontal.

Para las versiones digitales se debe utilizar la versión sintetizada.

Se recomienda evitar fondo con texturas para el uso de las versión monocroma y pluma, para favorecer la lectura del logo **Para el caso de las comunicaciones realizadas a nivel regional se usará el logo con la identidad de las direcciones regionales del Serpat.** En este caso, en el bloque rojo, bajo la sigla Serpat se incorpora el nombre de la región y en la parte inferior el nombre completo del ministerio.

- **La composición y proporción, y las versiones del logo Serpat deben de solicitarse a la contraparte de la Sección Regional de Pueblos Originarios.**

IDENTIDAD GRÁFICA DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios cuenta dos identidades gráficas, estas son: **Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos.**

Estos insumos se deben incorporar en la comunicación o material de difusión a modo de imagen dentro de la pieza gráfica y no en la misma jerarquía que un logo

Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente





Estos son algunos ejemplos de incorporación del Logo Serpat con identidad regional y de las identidades de Planes de Revitalización Cultural Indígena y Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos:

➤ Pieza para redes sociales:





En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando un ícono en específico o la franja de íconos que representa a cada uno de los 12 de los pueblos con los que la Subpo trabaja y que acompañan al texto «Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente», o bien utilizando el ícono que caracteriza al diseño de «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos».

- A modo de resguardar la imagen institucional y cumplir con la normativa gráfica del Departamento de Comunicaciones del Serpat y de Gobierno, es que las piezas para redes sociales serán elaboradas por la Sección de Comunicaciones de la Subpo.
- La solicitud de las piezas de difusión para redes sociales, debe realizarlas la contraparte de la Sección Regional, con una anticipación de al menos 10 días hábiles previos a la fecha de la actividad a difundir.
- En la situación de que algún material gráfico sea confeccionado por alguna organización, debe ser revisada por la Sección de Comunicaciones SUBPO, con el objetivo de cumplir con las normas gráficas y protocolares del Servicio.

FORMALIDADES PARA PRODUCTO AUDIOVISUAL SUBPO





1. video_Logos_Subpo_FondoClaro



2. video_Logos_Planes_FondoClaro



3. video_Logos_Derechos_FondoClaro



Cierre_video_Logos_Serpat_FondoClaro

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones con las gráficas de la Subpo en el siguiente orden:

1. cartón «Subdirección Nacional de Pueblos Originarios»
2. cartón «Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente»
3. cartón «Derechos Culturales indígenas y afrochilenos»

- Se entregan dos opciones de colores de los cartones de inicio.
- Los colores de fondo para presentar las gráficas pueden variar, pero siempre deben ser colores planos.
- Luego de los cartones Subpo, se suma la gráfica de la entidad colaboradora (organización, comunidad, universidad, fundación, por ejemplo).

Cierre video:

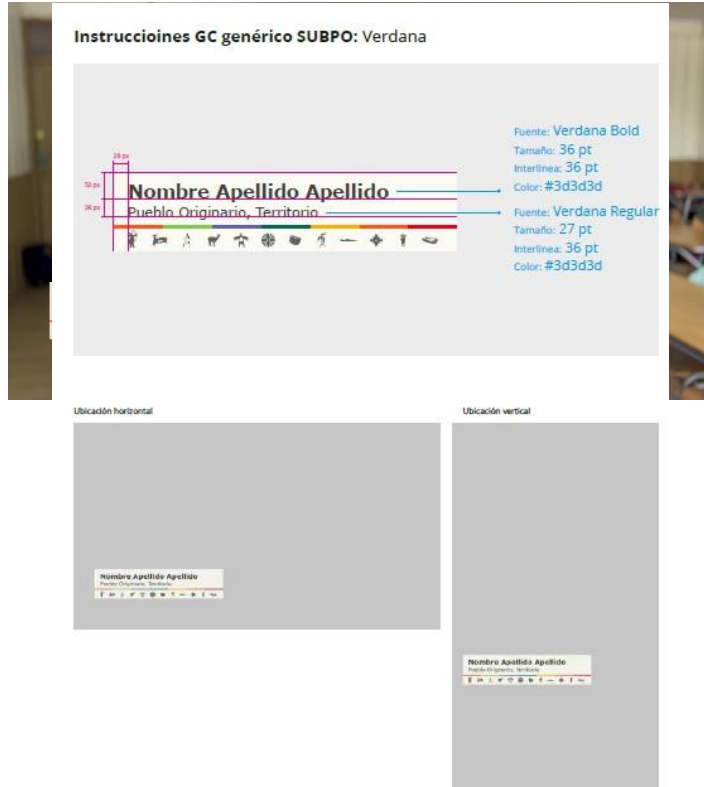
Todo video debe concluir con el logo del Servicio en su versión digital (escudo simplificado). Este debe presentarse en márgenes negros, blancos o versión pluma sobre un color de fondo plano.

- Se entregan 2 opciones de colores del cartón de cierre con logo del Serpat.
- Los cartones con las gráficas Subpo presentados en el inicio del video no se repiten en el cierre.
- Orden del cierre a modo de ejemplo:
 - Créditos
 - Logo Serpat

A considerar:

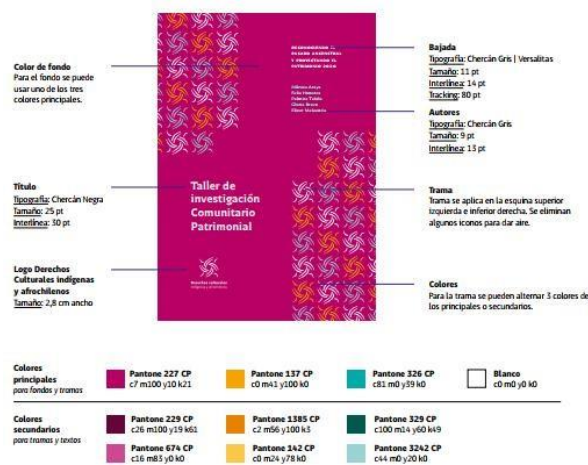
- Se debe utilizar la plantilla para uso de GC.
- Los videos siempre deben contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la Sección de Comunicaciones de Subpo, a través de la contraparte de la Sección Regional.
- Se debe considerar el uso de los cartones, según corresponda el formato, es decir, en formato vertical o formato horizontal.

- Todo material audiovisual debe contar con el VB de la Sección de Comunicaciones de la Subpo, previo a su estreno. Ejemplo:



PLANTILLAS PARA LIBROS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos»





Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica esto se debe coordinar con la Sección de Comunicaciones.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de tres elementos gráficos:

1. Identidad gráfica «Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente».
2. Identidad gráfica «Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos».
3. Logo Serpat con identidad regional.

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios.

OTROS INSUMOS EDITABLES

La Subpo cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones y PPT para presentaciones. Estos insumos deben ser solicitados a la contraparte de la Sección Regional de Pueblos Originarios.

Cada diploma e invitación deben contar con el VB de la Sección de Comunicaciones, con el objetivo de velar por la correcta implementación de los protocolos comunicacionales del Servicio.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado:

«La Sección Regional de (nombrar región) de La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de su Plan de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, en conjunto con (organización con la que se firma el convenio), (agregar otras instituciones si las hubiera) invita, celebra, realiza, etc.»

- **Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente.**





PLAN DE GESTION 2025

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Asociación Indígena Witrapuran
RUT	: 65.684.490-6,
Dirección	: Sargento Aldea N°660, Villa Alemana
Teléfonos	: +56 9 9638 6270
Correo Electrónico	: parquerukalawen@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Asociación Indígena
Fecha Personalidad Jurídica	: 2 de junio de 2006
Número Personalidad Jurídica	145
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Área Social	: Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas

Objetivos Institucionales:

a) Promover el desarrollo del Pueblo Mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; b) Fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del Pueblo Mapuche; c) Incentivar la participación de la población mapuche residente en esta ciudad, en las diversas instancias creadas con este fin; d) Contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos; e) Procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias; f) Estrechar vínculos de cooperación y solidaridad entre sus miembros y demás organizaciones de raíces comunes; g) Desarrollar actividades económicas que beneficien a sus integrantes, de acuerdo con el artículo 37 letra C de la Ley N° 19.253; h) Impulsar y participar en programas de educación y capacitación de sus miembros en general y dirigentes en particular, en materias de organización, preparación técnica, artística cultural y educacional; i) Propender a la obtención de servicios, asesorías, equipamientos y medios que requieren para su mejor desarrollo de sus actividades; j) Difundir los derechos civiles, sociales y económicos de las personas indígenas según normas, reglamentos y leyes establecidas; k) Participar en todos aquellos programas de progreso social, cultural que beneficien a los niños, jóvenes, adultos y familias de sus asociados; l) Proponer ante las instituciones gubernamentales y/o privadas, proyectos o acciones en beneficio de los niños, jóvenes, adultos, familias de sus asociados y de las personas indígenas en general.

OBJETIVO GENERAL:

Realizar los talleres e iniciativas en la comuna de Villa Alemana, en la Provincia de Marga Marga, enmarcadas en la Línea de Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística comprometidas en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023-2025, Región de Valparaíso.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

1. Realizar 7 talleres de oficios de pueblos indígenas y lengua mapudungun en la comuna de Villa Alemana, con una metodología teórico – práctico, durante los meses de julio a noviembre del 2025.



2. Realizar 1 curso compuesto de 6 módulos sobre el Arte textil Mapuche, con una metodología teórica-práctica, durante los meses de septiembre de 2025 a febrero de 2026.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-09-005)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2025.

3. DÉJASE constancia que la transferencia de recursos se realizará conforme a lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración.

4. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **Ana María Vasquez Ancaquir**, cédula de identidad N° 10.519.585-0, en su calidad de presidenta de la Asociación, y **Yael Anarly Madrid Gálvez**, cédula de identidad 19.872.608-7, en su calidad de vicepresidenta, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 26 de junio de 2025, por la suma de **\$8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

5. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Asociación Indígena Witrapuran, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

6. PUBLÍQUESE la presente resolución en el en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/ACS/FAJ/jdc

DISTRIBUCIÓN:

- Asociación Indígena Witrapürran
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Dirección Regional de Valparaíso